



084008

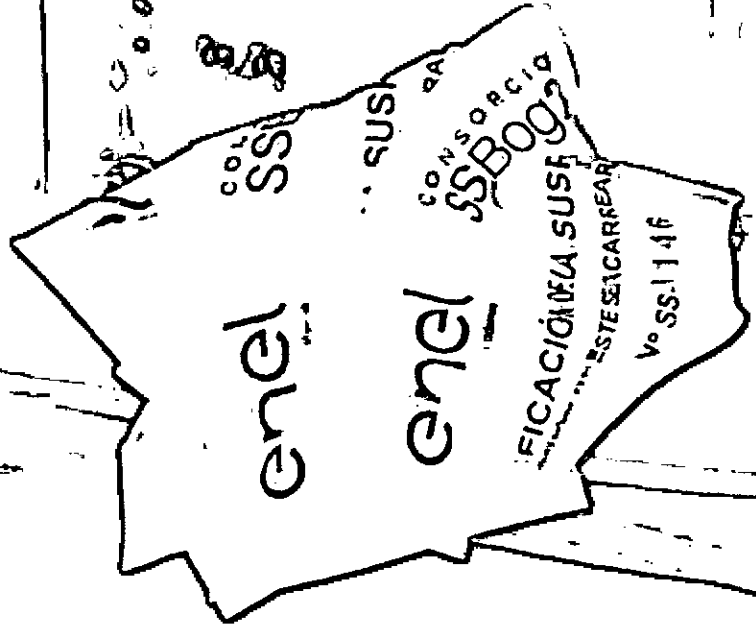
SSS  
LA REFORMA  
0701  
M  
VIA DE COPIA CONFE 1000000  
C. P. 1 FASE 2 H. LOS  
DOG-CUM 4100133271

DDST88 0 0



203166

REDES SANITARIO ELECTRICAS S.A.



enel

COL SSI

SUS

enel

CONSORCIO SSBORCIA

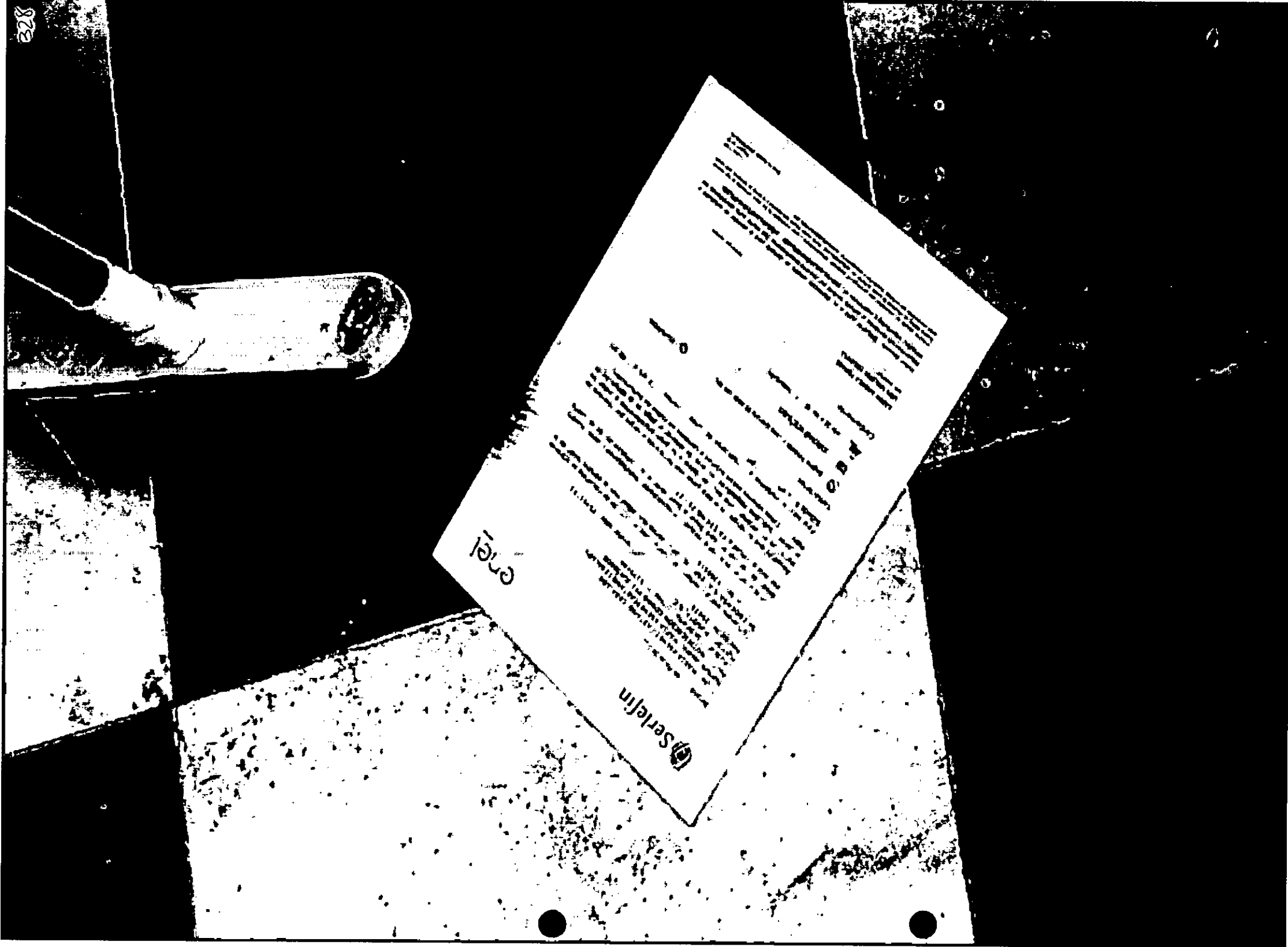
EFICACIA SUSF

ESTE SE AGREGA

Vº SSI 1146

EL  
EL  
EL

LA REFORMA

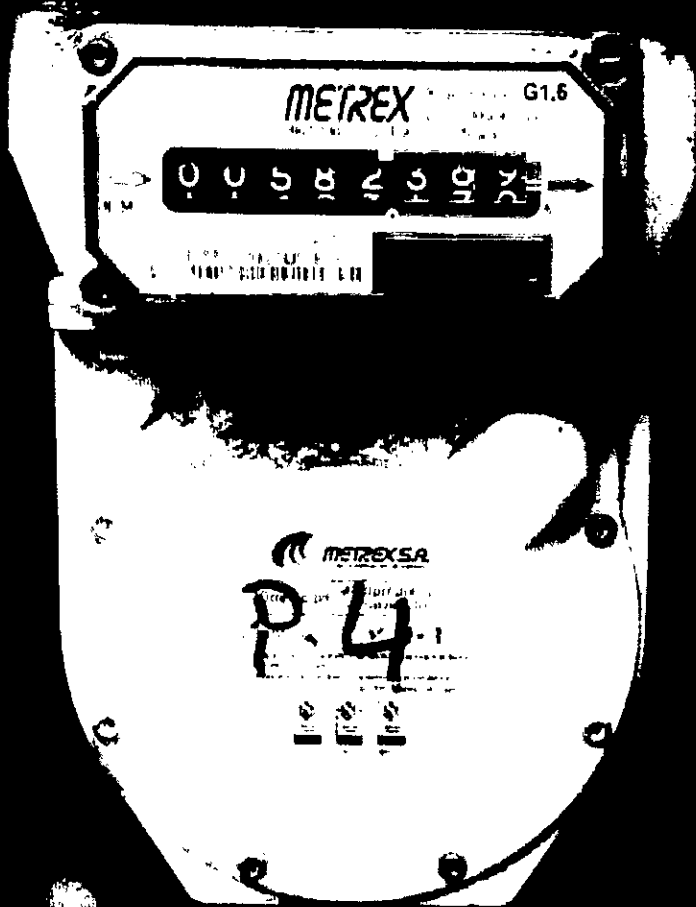


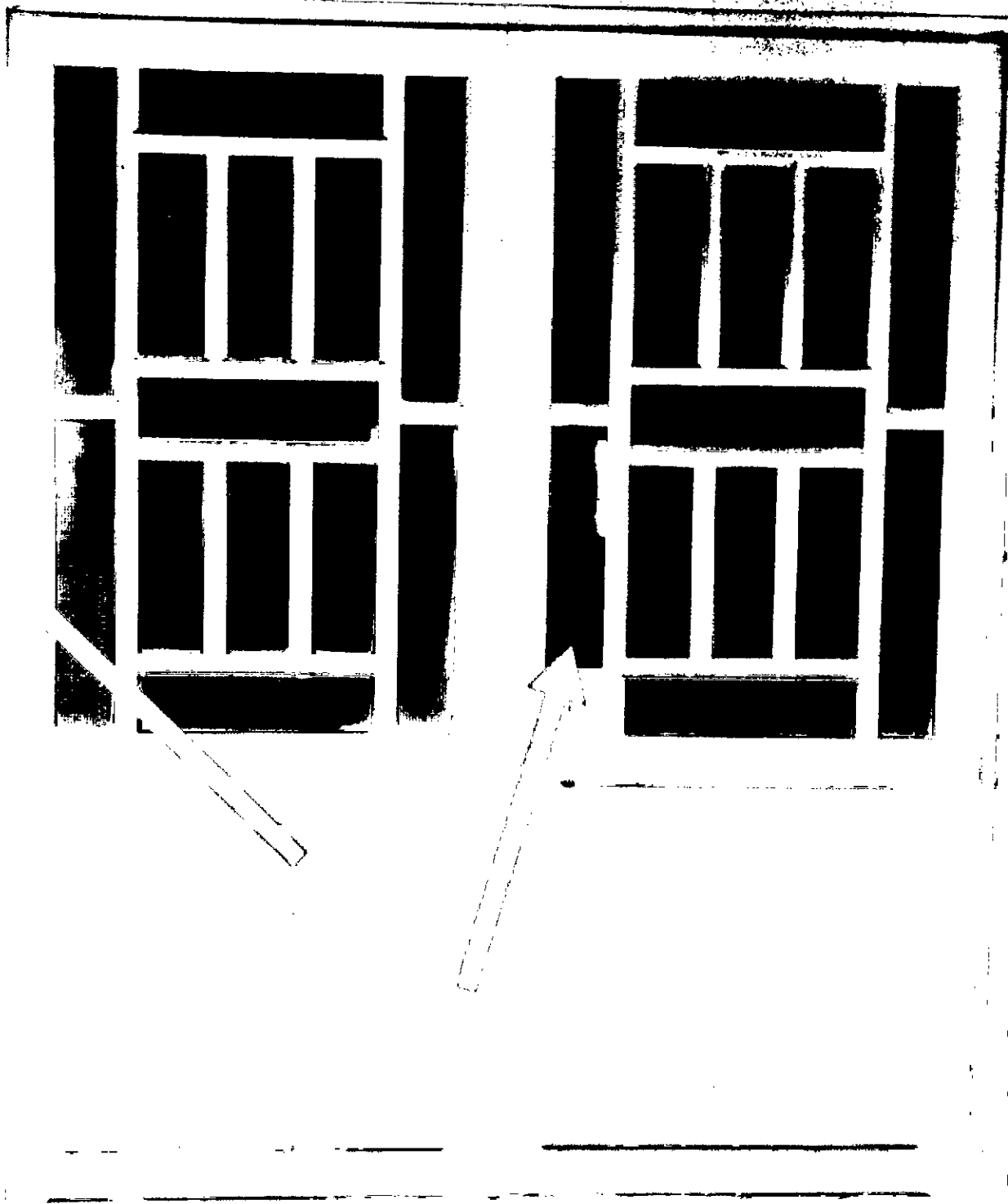
1991

Serlefin

G.B.W.

Corte





Bogotá, 05 de Mayo de 2021

Titular: **MARIA ASETET CASTANO CEBALLOS**  
Nombre Usuario: **MARIA ASETETCASTANO CEBALLOS**  
Asunto: **NOTIFICACIÓN COBRO PRE-JURÍDICO**  
Deuda al corte de esta notificación: **\$179480**  
Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**  
Medidor No: **29678** Transformador: **75461TR1**

De manera atenta y teniendo en cuenta nuestra condición de ejecutivos de cobranza de **CODENSA S.A. ESP**, le comunicamos que adquirimos la administración de la obligación Nro. **4265518**


Con el objetivo de lograr el recaudo correspondiente; manifestamos a usted, nuestro deseo de conciliación para llevar a buen término la normalización de la cuenta asociada al inmueble **KR 124 NO 76 - 27**

Recuerde que su obligación le está generando honorarios y cargos por intereses de mora. De no obtener una solución rápida a su pago procederemos a iniciar las acciones judiciales respectivas, en aras de obtener el pago de la obligación en mención. **Estos valores están sujetos a cambios en ciclos de facturación.**


Para esto lo invitamos a comunicarse de Lunes - Viernes 7:00 am a 5:00 pm, Sábado 8:00 am - 12:00 pm.

Contáctenos:

 Bogotá 7458391 / Línea Gratuita 01-8000-188-391

 3154549218

 [codensa@serlefin.com](mailto:codensa@serlefin.com)

 Calle 32 A No. 19 - 13 - Teusaquillo

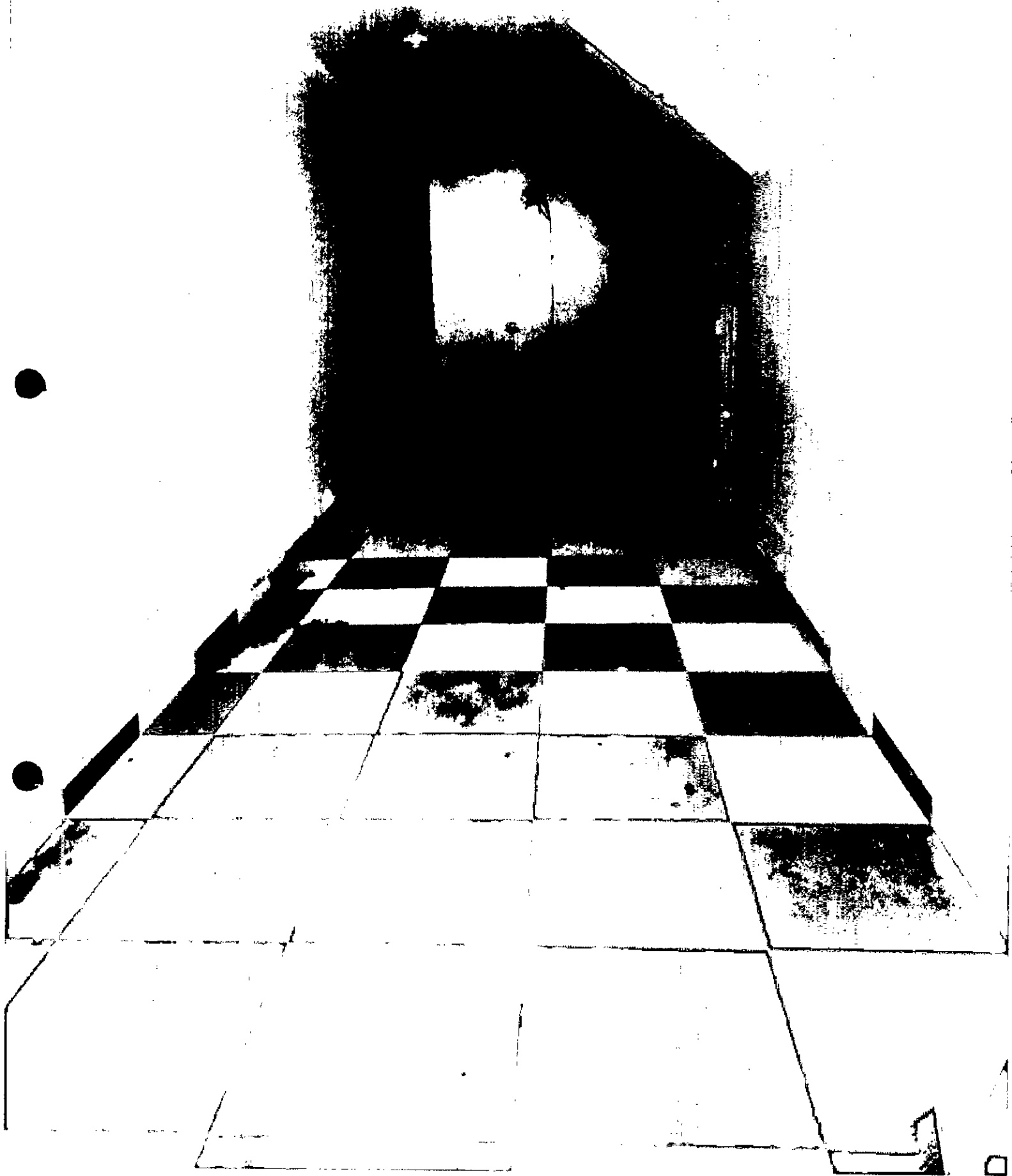
Cordialmente,

**KAREN ANDREA TORRES**  
**UDN SERLEFIN CODENSA**  
ID/R. ENIGMÁTICA

Validado por: rodrigo

*Señor Usuario. SERLEFIN pone a su disposición canales de contacto para la atención de solicitudes y requerimientos asociados al servicio recibido por nuestros colaboradores. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: [codensa.quejas@serlefin.com](mailto:codensa.quejas@serlefin.com) - [solicitudes.serlefin@serlefin.com](mailto:solicitudes.serlefin@serlefin.com)*

*SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: [www.serlefin.com](http://www.serlefin.com) donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: [proteccion.datos@serlefin.com](mailto:proteccion.datos@serlefin.com).*



**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2017-1159  
**DEMANDANTE:** Salvador Pardo Rodriguez  
**DEMANDADO:** María Asenet Ceballos Castaño

**=SOLICITUD INFORME SECUESTRE =**

En relación con el asunto en referencia, y como apoderado de la demandada, mediante el presente escrito me permito solicitar se oficie al secuestre del bien inmueble embargado a mi cliente en procura de que rinda informe, estado y rendimientos, si existiere depósitos a órdenes del Juzgado y en general de cumplimiento a sus deberes como auxiliar de la justicia de conformidad con los arts. 595 y art. 51 y siguientes del C.G. del P. y basado en los siguientes

**=HECHOS=**

- 1) Desde la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 124 No. 76-27, ordenada por su Despacho y ejecutada por el auxiliar designado para tal fin, no se tiene conocimiento de informe alguno por parte del mismo, como tampoco certificado de depósito a órdenes del Juzgado.
- 2) Desde esa fecha el bien inmueble lo han arrendado en distintas ocasiones, de dicha situación podemos aportar prueba documental (fotografías y prueba testimonial de ser necesario) y hasta la fecha de presentación de este memorial no ha existido depósito alguno a órdenes de su Despacho que mitigue o abone la deuda que mi cliente tiene con el acreedor.
- 3) Actualmente el bien se encuentra en estado total de abandono y con algunos de los servicios públicos cortados.
- 4) En dicho inmueble frecuentan personas las cuales desconocemos en calidad de que ingresan y lo frecuentan.
- 5) En varias ocasiones se han guardado bienes muebles en el primer piso del bien, entre ellos motocicletas y enceres cuyo origen o procedencia desconocemos y también la calidad en la que se presta el inmueble para tales fines.
- 6) El artículo 51 del C.G. del P. establece en su inc., final que " En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas", es claro que en el caso que nos ocupa el secuestre en calidad de depositario y administrador del bien inmueble ha omitido sus deberes legales como auxiliar ocasionando daños irreparables al pecunio de mi prohijada, así como perjuicios que van desde deterioro del bien hasta deudas por servicios públicos adeudados y corte de los mismos con reportes negativos ante centrales de riesgo en contra de mi representada y amenaza de inicio de cobro coactivo y acciones judiciales **(anexamos carta de cobro de la empresa CODENSA S.A. ESP, de fecha 05 de mayo del 2021)**

Por lo anterior y en procura de que el bien no se siga depreciando y deteriorando a costas de mi representada, me permito efectuar las siguientes



**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN  
ABOGADO**

**Solicitudes:**

1. Le solicito de manera respetuosa se sirva oficiar al secuestre para que rinda informe sobre su gestión de administración del bien y aporte paz y salvo de servicios publicos y demás, explique por qué desde el secuestro del mismo no ha efectuado informe mensual alguno como lo establece el art. 51 de C.G. del P. en su inc., final.
2. Se revoque el nombramiento del auxiliar y con base en lo anteriores hechos se oficie al Consejo Superior de la Judicatura para que según lo regla el art. 50 del C.G. del P., Numeral 7 y se tomen medidas respecto a la excusión de la lista axuliars de ser necesario.
3. Le solicito que demenera provicional y mientras se define el destino del bien inmueble secuestrado, se le permita a mi representada en calidad de depositaria habitar el bien y administrarlo debido a actualmente no cuenta con una vivienda propia distinta al bien en cuestión.

Fundamento mi solictud en los arts. 50,51, 52 y 595 del C.G. del P.

**Anexo:**

\*Registro fotográfico que da cuenta del estado actual del bien.

\*Carta de fecha 5 de mayo donde consta el requerimeito de la empresa CODENSA y estado de la deuda de este servicio en particular.

Señor Juez,



**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN**  
C. C. No.10.966.018 de Montería -Córdoba  
T. P. No. 180.870 del C. S. de la J.

RV: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/02/2022 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

28-2 334  
Vente

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 10:06 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

**LIGAR**  
**ASESORES JURÍDICOS**  
**(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)**

Muy buenos días:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia me permito reenviar correo con memorial y anexos y a la vez solicitar que el Despacho se pronuncie respecto a este memorial ya que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

A continuación relaciono el proceso:

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301220170115900

DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ

DEMANDADO: MARÍA ASENET CEBALLOS RODRÍGUEZ

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 3:42 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

**LIGAR**  
**ASESORES JURÍDICOS**  
**(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)**

Muy buenas tardes:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia me permito reenviar correo con memorial y anexos y a la vez solicitar que el Despacho se pronuncie respecto a este memorial ya que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

Cordialmente

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN

Asesor Jurídico

97 Natalia O.  
92985 24-FEB-22 9:27  
92985 24-FEB-22 9:27  
Despacho  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

1620 - 53-2.  
Erika Marzo

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 5:26 p. m.

Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

**LIGAR**  
**ASESORES JURÍDICOS**  
**(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)**

Muy buenas tardes:

Me permito reenviar memorial que había sido radicado al correo del Juzgado 12 Civil Municipal, el pasado 02 de junio de 2021. Para que por favor se sirva dar trámite a la respectiva solicitud.

Se radicó en el Juzgado de origen teniendo en cuenta el siguiente registro del sistema que para esa fecha aún aparecía radicado en este Juzgado

22 Jun 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO	22 Jun 2021	22 Jun 2021
02 Jun 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN		02 Jun 2021

Por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN**

Asesor Jurídico

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:27 p. m.

Para: cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

**LIGAR**  
**ASESORES JURÍDICOS**  
**(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)**

Muy buenas tardes:

Por instrucciones del doctor Oscar Jaimes, en datos adjuntos enviamos memorial y anexos dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**Dina María Montenegro Bernal**

Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

01 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 012-2017-01159-00**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la manifestación realizada por la parte demandante junto con lo anunciado, y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la sociedad Administraciones Judiciales LTDA con el fin de que rinda cuentas comprobadas y remita al presente proceso las constancias de los depósitos judiciales realizados a órdenes del presente proceso, en virtud del rendimiento de los bienes dejado bajo su custodia, so pena de imponer las sanciones de ley. Remítase copia del escrito aportado por el apoderado del extremo activo. Déjense las constancias de rigor.

**Notifíquese.****ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**HOY **08 DE MARZO DE 2022** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 031** A LAS **8:00**  
**A.M.****ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

336

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222KRH-8898

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2022

Señores:

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA  
Carrera 8 No. 16 – 21 OF 305  
Secuestre01@hotmail.com  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. **11001-40-03-012-2017-01159-00** iniciado por SALVADOR PARDO RODRIGUEZ CC. 17.194.042 contra MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS CC. 40.614.718 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE con el fin de que rinda cuentas comprobadas y remita al presente proceso las constancias de los depósitos judiciales realizados a órdenes del presente proceso, en virtud del rendimiento de los bienes dejado bajo su custodia, so pena de imponer las sanciones de ley.

Se anexa copia de los 326 al 334.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

337

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 18 de marzo de 2022 2:51 p. m.  
**Para:** 'secuestre01@hotmail.com'  
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0222KRH-8898  
**Datos adjuntos:** 8898\_secuestre01.pdf  
**Importancia:** Alta

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222KRH-8898, dentro del Proceso No. **12-2017-1159** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Calle 10 No. 15-61**  
**Teléfono: 322 767 26 09**




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2017-01159-00 de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS**

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022) siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones correspondientes al bien objeto de remate.

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

370

ANGEL CAMPOS CRUZ  
ABOGADO U. LIBRE

---

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO  
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ  
V.S

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS  
No. 2017-01159.

PROVINIENTE JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

---

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho.

1. Se sirva fijar nuevamente fecha día hora mes y año, para la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso de la referencia, toda vez que a la fecha del presente no hubo postura del mismo.

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.No. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.S.J.

Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es

cel. 3153408940.

DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



341

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 012-2017-01159-00**

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 340, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 31 del mes de mayo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con el FMI No. 50C-1794636, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.


Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese.**



**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.**

HOY 27 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN.  
EN ESTADO No. 062 A LAS 8:00 A.M.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**